

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

DECRETO EXENTO N° 682



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
 CON MARÍA SOLEDAD EBEL  
 RODRIGUEZ/**

SANTIAGO, 16 AGO. 2010

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.436; la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes en la ciudad de Puerto Montt, X Región, para el desempeño de sus funciones propias;
- b) Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;
- c) Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales referidos a la materia y en uso de mis atribuciones, dicto el siguiente

**DECRETO:**

1°. Apruébese el contrato de arriendo celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y doña **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, RUT N° 8.236.039-5, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

1579

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION :	22.08.002
DISPONIBLE :	\$ 3.000.000.-
GASTO :	\$ 3.000.000.-
SALDO :	\$ 0.-
08 08 2010	
FIRMA	
Jefe Departamento Finanzas	

en perfectas condiciones. Se obliga, asimismo, a la correcta presentación interior de la propiedad arrendada, debiendo cuidar su aseo y limpieza, mantención de pinturas, vidrios, cielos, pisos, cerraduras, chapas, ventanas, artefactos sanitarios y demás instalaciones.

**SEXTA:** La Subsecretaría no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato, ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de la Arrendadora.

**SÉPTIMA:** La Subsecretaría podrá realizar las instalaciones y mejoras que estime conveniente de modo de habilitar la propiedad arrendada al fin que estipula este contrato, con la autorización previa y escrita de la Arrendadora. Las instalaciones y mejoras podrán ser retiradas al término del presente contrato, siempre que no causen un detrimento con su separación. Las que no pueda o no desee retirar la Subsecretaría, quedarán en beneficio de la propiedad sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto, salvo acuerdo escrito en contrario.

**OCTAVA:** La Subsecretaría, se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora pueda visitar el inmueble e inspeccionar el estado del bien arrendado, cuando ésta lo estime necesario.

**NOVENA:** La Arrendadora no responderá en caso alguno por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que pueda sufrir la Subsecretaría en caso de hechos de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución y conservación de especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Subsecretaría entrega en garantía a la Arrendadora la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), equivalente a un mes de renta estipulada, que ésta también se obliga a restituirle dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde este momento autorizada la Arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la Subsecretaría que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes por consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono y otros que sean de cargo de la Subsecretaría.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **DÉCIMA**

**PRIMERA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria, representada por doña Sandra Del Carmen Uribe Mella, será intermediaria entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones sobre el inmueble arrendado.

La Subsecretaría pagará por única vez a la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria por concepto de comisión, un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.



## “CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a 01 de agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, chilena, bioquímica, cédula de identidad N° 8.236.039-5, domiciliada en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco N° 5.165, Departamento 1.602, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la Arrendadora", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** La Arrendadora es dueña de la propiedad ubicada en calle Colón N° 615, Rol N° 261-00070-010, sector Seminario, comuna y ciudad de Puerto Montt.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de doña María Soledad Ebel Rodríguez, a fojas 42, número 44, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2001.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Arrendadora, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente individualizado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona de la ciudad de Puerto Montt, la que comprende artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por la Arrendadora y la Subsecretaría y que forma parte integrante del presente contrato, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previo ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría, del recibo de arriendo u otro comprobante exigido por la Ley.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de agosto de 2010, renovándose por igual periodo, siempre y cuando exista presupuesto disponible, se dicte el acto administrativo que autorice su renovación y si ninguna de las partes manifiesta ponerle término, mediante envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, remitida con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del plazo del presente contrato o de la respectiva renovación que estuviera vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá desahuciarse en cualquier época del año con una antelación no inferior a 90 (noventa) días.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, gas, teléfono, extracción de basuras y demás consumos y servicios. El pago de las contribuciones de Bienes Raíces será de cargo de la Arrendadora.

La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en buen estado de conservación y a usar convenientemente el inmueble arrendado, de acuerdo con su naturaleza, especialmente sus instalaciones y artefactos propios, y a efectuar a su costo las mantenciones y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre



**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos copias en poder de la Subsecretaría y una en poder de la Arrendadora.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 54, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.”.

2°. El gasto que irroga dicho contrato será imputado al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado “Arriendo de Edificios”, del presupuesto 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a **01 DE AGOSTO DEL AÑO 2010**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, chilena, bioquímica, cédula de identidad N° 8.236.039-5, domiciliada en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco N° 5.165, Departamento 1.602, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la Arrendadora", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** La Arrendadora es dueña de la propiedad ubicada en calle Colón N° 615, Rol N° 261-00070-010, sector Seminario, comuna y ciudad de Puerto Montt.

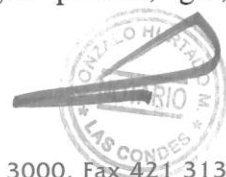
El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de doña María Soledad Ebel Rodríguez, a fojas 42, número 44, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2001.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Arrendadora, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente individualizado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona de la ciudad de Puerto Montt, la que comprende artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por la Arrendadora y la Subsecretaría y que forma parte integrante del presente contrato, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previo ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría, del recibo de arriendo u otro comprobante exigido por la Ley.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de agosto de 2010, renovándose por igual periodo, siempre y cuando exista presupuesto disponible, se dicte el acto administrativo que autorice su renovación y si ninguna de las partes manifiesta ponerle término, mediante envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, remitida con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del plazo del presente contrato o de la respectiva renovación que estuviera vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá desahuciarse en cualquier época del año con una antelación no inferior a 90 (noventa) días.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, gas, teléfono,





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

-2-

extracción de basuras y demás consumos y servicios. El pago de las contribuciones de Bienes Raíces será de cargo de la Arrendadora.

La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en buen estado de conservación y a usar convenientemente el inmueble arrendado, de acuerdo con su naturaleza, especialmente sus instalaciones y artefactos propios, y a efectuar a su costo las mantenciones y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. Se obliga, asimismo, a la correcta presentación interior de la propiedad arrendada, debiendo cuidar su aseo y limpieza, mantención de pinturas, vidrios, cielos, pisos, cerraduras, chapas, ventanas, artefactos sanitarios y demás instalaciones.

**SEXTA:** La Subsecretaría no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato, ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de la Arrendadora.

**SÉPTIMA:** La Subsecretaría podrá realizar las instalaciones y mejoras que estime conveniente de modo de habilitar la propiedad arrendada al fin que estipula este contrato, con la autorización previa y escrita de la Arrendadora. Las instalaciones y mejoras podrán ser retiradas al término del presente contrato, siempre que no causen un detrimento con su separación. Las que no pueda o no desee retirar la Subsecretaría, quedarán en beneficio de la propiedad sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto, salvo acuerdo escrito en contrario.

**OCTAVA:** La Subsecretaría, se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora pueda visitar el inmueble e inspeccionar el estado del bien arrendado, cuando ésta lo estime necesario.

**NOVENA:** La Arrendadora no responderá en caso alguno por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que pueda sufrir la Subsecretaría en caso de hechos de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución y conservación de especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Subsecretaría entrega en garantía a la Arrendadora la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), equivalente a un mes de renta estipulada, que ésta también se obliga a restituirle dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde este momento autorizada la Arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la Subsecretaría que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes por consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono y otros que sean de cargo de la Subsecretaría.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria, representada por doña Sandra Del Carmen Uribe Mella, será intermediaria entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones sobre el inmueble arrendado.

La Subsecretaría pagará por única vez a la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria por concepto de comisión, un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.


**DÉCIMA**


**SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


**DÉCIMA**

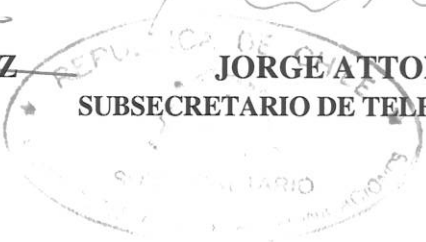
**TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos copias en poder de la Subsecretaría y una en poder de la Arrendadora.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 54, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

  
**MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**

  
**JORGE ATTON PALMA**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**





CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ, C.I.**  
N°8.236.039-5 NACIONAL, COMO ARRENDADORA.-  
SANTIAGO, LAS CONDES A 06 DE AGOSTO DEL 2010.


  
**ABOGADO**  
DIVISION  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

DECRETO EXENTO N° 839,



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE**  
**CONTRATO QUE INDICA/**

SANTIAGO, 14 SET. 2010

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.436; la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N° 682, de 16 de agosto de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fue aprobado el contrato de arriendo celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y doña María Soledad Ebel Rodríguez, de fecha 01 de agosto de 2010, en relación al inmueble ubicado en calle Colón N° 615, sector Seminario, comuna y ciudad de Puerto Montt;
2. Que, ante la necesidad de especificar y aclarar los receptores del pago de las rentas mensuales de arrendamiento, de la garantía y de la comisión por corretaje, se requiere enmendar el instrumento de la especie;
3. Que, atendido lo expuesto:

**DECRETO:**

1°.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto de 2010, con doña **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, RUT N° 8.236.039-5, aprobado mediante Decreto Exento citado en el considerando primero de este acto, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

65-415  
 N-3643 G.M.850



## “MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago, República de Chile, a **14 de septiembre de 2010**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, chilena, bioquímica, cédula de identidad N° 8.236.039-5, domiciliada en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco N° 5.165, Departamento 1.602, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la Arrendadora", vienen en aclarar y enmendar el contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 682, de 16 de agosto de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

**PRIMERA:** En este acto las partes acuerdan enmendar el contrato de arriendo celebrado entre la Subsecretaría y la Arrendadora, en relación al inmueble ubicado en calle Colón N° 615, sector Seminario, comuna y ciudad de Puerto Montt, en el sentido de aclarar los sujetos destinatarios de los pagos por concepto de rentas mensuales de arrendamiento, de garantía y de la comisión por corretaje a pagar por la Subsecretaría.

**SEGUNDA:** Incorpórese a la cláusula TERCERA del contrato de la especie, el siguiente párrafo final:

*“La Subsecretaría pagará las rentas mensuales de arrendamiento a la Arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, se pagará a la Corredora de Propiedades individualizada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, la renta mensual correspondiente al mes de agosto de 2010”.*

**TERCERA:** Sustitúyase la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato original ya individualizado, por la siguiente:

*“La Subsecretaría pagará por única vez a la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria, representada por doña Sandra del Carmen Uribe Mella, por concepto de comisión, el monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.*

*Asimismo, la Subsecretaría pagará a dicha Corredora de Propiedades la garantía consignada en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento”.*

**CUARTA:** El contrato original, cuya modificación se efectúa por este instrumento, se mantiene inalterado y vigente en todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Arrendadora.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 54, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.”.

2°.- El gasto que demanda el presente decreto se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
**Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones**



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a **14 de septiembre de 2010**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**, chilena, bioquímica, cédula de identidad N° 8.236.039-5, domiciliada en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco N° 5.165, Departamento 1.602, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la Arrendadora", vienen en aclarar y enmendar el contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 682, de 16 de agosto de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

**PRIMERA:** En este acto las partes acuerdan enmendar el contrato de arriendo celebrado entre la Subsecretaría y la Arrendadora, en relación al inmueble ubicado en calle Colón N° 615, sector Seminario, comuna y ciudad de Puerto Montt, en el sentido de aclarar los sujetos destinatarios de los pagos por concepto de rentas mensuales de arrendamiento, de garantía y de la comisión por corretaje a pagar por la Subsecretaría.

**SEGUNDA:** Incorpórese a la cláusula TERCERA del contrato de la especie, el siguiente párrafo final:

*"La Subsecretaría pagará las rentas mensuales de arrendamiento a la Arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, se pagará a la Corredora de Propiedades individualizada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, la renta mensual correspondiente al mes de agosto de 2010".*

**TERCERA:** Sustitúyase la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato original ya individualizado, por la siguiente:

*"La Subsecretaría pagará por única vez a la Corredora de Propiedades, Uribe & Díaz Gestión Inmobiliaria, representada por doña Sandra del Carmen Uribe Mella, por concepto de comisión, el monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.*

*Asimismo, la Subsecretaría pagará a dicha Corredora de Propiedades la garantía consignada en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento".*

**CUARTA:** El contrato original, cuya modificación se efectúa por este instrumento, se mantiene inalterado y vigente en todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Arrendadora.






GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 54, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

  
**MARÍA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ**

  
**JORGE ATTON PALMA**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**  




MEMORANDO FISC N° 432/DIV/F-12

31454

DE : ASESOR DE GESTION - DIVISION FISCALIZACION  
A : JEFA DEPTO. ADQUISICIONES E INVENTARIOS  
MAT. : Lo que indica  
FECHA : 09/08/2010

---

A través del presente, adjunto remito a usted las tres copias de contrato de arriendo para las nuevas dependencias de la Macro Zona Sur, sede Puerto Montt, firmadas por la dueña de la propiedad.

Lo anterior, a objeto de continuar el proceso de trámites de firma de los respectivos documentos. Ello dado que la entrega de las llaves del inmueble está condicionado a la ejecución del primer pago.

El primer pago que considera: mes de arriendo por \$500.000 más mes de garantía de \$500.000 más \$250.000 por concepto de comisión de corretaje (total \$1.250.000.-) debe ser cursado en la cuenta corriente de la corredora Sra. Sandra Uribe RUT 12.094.992-6 Banco Scotiabank cuenta 28-03840-2, email uribeydiaz@gmail.com

Los pagos sucesivos deberán ser depositados directamente en la cuenta corriente de la arrendadora, Sra. María Soledad Ebel Rodríguez, RUT 8.236.039-5 cuenta N°40-40520-8 del Banco Santander, email marisolebel@gmail.com

Esto último es relevante, dada la necesidad de ejecutar el acondicionamiento de las nuevas dependencias, mudanza, traslado de servicios, etc. para la operación de la Macro Zona Sur.

Saluda, atentamente a usted



**EDUARDO GALVEZ LOPEZ**  
Asesor de Gestión - División Fiscalización

DISTRIBUCIÓN :

- Departamento de Adquisiciones e Inventarios
- División Fiscalización.
- Archivo Control de Gestión

**De:** Eduardo Galvez <[egalvez@subtel.cl](mailto:egalvez@subtel.cl)>  
**Para:** Brunilda Vergara <[bvergara@subtel.cl](mailto:bvergara@subtel.cl)>, Rodrigo Fierro Redoles <[rfierro@subtel.cl](mailto:rfierro@subtel.cl)>  
**Asunto:** RV: ENMENDAR FECHA CONTRATO  
**Fecha:** 11/08/10 09:01:52

Estimados:

Adjunto respuesta de dueña del inmueble. Favor proceder para dar celeridad al proceso y a la entrega del inmueble a Subtel para ser habilitado.

Gracias

Eduardo

-----Mensaje original-----

**De:** URIBEYDIAZ Gestión de Negocios [mailto:[uribeydiaz@gmail.com](mailto:uribeydiaz@gmail.com)]  
**Enviado el:** Miércoles, 11 de Agosto de 2010 0:13  
**Para:** Eduardo Galvez  
**Asunto:** Fwd: ENMENDAR FECHA CONTRATO

----- Mensaje reenviado -----

**De:** **MARISOL EBEL** <[marisolebel@gmail.com](mailto:marisolebel@gmail.com)>  
**Fecha:** 10 de agosto de 2010 21:06  
**Asunto:** Re: ENMENDAR FECHA CONTRATO  
**Para:** URIBEYDIAZ Gestión de Negocios <[uribeydiaz@gmail.com](mailto:uribeydiaz@gmail.com)>

Señores Subtel

Autorizo enmendar la fecha de iniciación del contrato del 6 de Agosto del 2010 al 1 de Agosto del 2010 de la propiedad ubicada en calle Colón 615 de Puerto Montt.

ATTE. María Soledad Ebel

--  
URIBE & DÍAZ  
[www.uribeydiaz.cl](http://www.uribeydiaz.cl)  
Teléfono Fax 65-283333



## MEMORANDO FISC N° 399/DIV/F-12

DE : ASESOR DE GESTION - DIVISION FISCALIZACION  
A : JEFA DEPTO. ADQUISICIONES E INVENTARIOS  
MAT. : Lo que indica  
FECHA : 26/07/2010

---

A través del presente, adjunto remito a usted Decreto y tres copias de contrato de arriendo para las nuevas dependencias de la Macro Zona Sur, sede Puerto Montt, visadas por la Unidad de Contratos de la DAF.

Las tres copias del contrato, deben ser remitidas por correo certificado a la corredora de propiedades del inmueble, Sra. Sandra Uribe Mella a la siguiente dirección: Paseo Talca N°126, oficina 302, Puerto Montt, para efectos de tramitación de la firma del contrato por parte de la dueña de la propiedad.

Posteriormente, la corredora remitirá a Subtel los documentos firmados.

Saluda, atentamente a usted



**EDUARDO GALVEZ LOPEZ**  
Asesor de Gestión - División Fiscalización

DISTRIBUCIÓN :

- Departamento de Adquisiciones e Inventarios
- División Fiscalización.
- Archivo Control de Gestión





JORGE MA...  
CONSERVADOR  
ARCHIVERO  
PUERTO MONTT

REGISTRO DE PROPIEDAD  
FS. 42 Nº 44 AÑO 2001

44.

CONPRVENTA.

INMOBILIARIA  
ANTIHUAL S.A."

A =

EBEL RODRIGUEZ  
MARIA SOLEDAD.

REPERTORIO.  
Nº 9787.

10  
11 FUERTO MONTT, cuatro de Enero del año dos mil  
12 no.- Doña MARIA SOLEDAD EBEL RODRIGUEZ, chi-  
13 lena, bioquímica, soltera, cédula de identi-  
14 dad Nº 8.236.039-5, domiciliada en esta ciu-  
15 dad, Avenida Bernardo O'Higgins, departamento  
16 seiscientos uno, Condominio Las Encinas de  
17 Seminario, comuna de Puerto Montt, es dueña  
18 de una propiedad ubicada en Puerto Montt,  
19 calle Colón número seiscientos quince, co-  
20 rrespondiente al **LOTE NUMERO TRES**, cuyo pla-  
21 no, permiso de subdivisión y memoria explica-  
22 tiva se encuentran archivados bajo los núme-  
23 ros doscientos veintiocho, doscientos veinti-  
24 nueve y doscientos treinta del año dos mil,  
25 que tiene una superficie de cuatrocientos  
26 setenta y seis coma cero cero metros cuadra-  
27 dos, y los siguientes deslindes especiales:  
28 **NORTE**, en dos coma ochenta y tres metros y  
29 nueve coma cero cero metros con lote dos y en  
30 seis coma cero cero metros con Pasaje Colón;

MARTINEZ BARRIENTOS  
CONSERVADOR  
ARCHIVERO  
MONTT

SUR, en diecisiete coma cero cero metros con  
 calle Madre Paulina; ORIENTE, en dieciséis  
 coma cero cero metros con lote cinco y en  
 dieciséis coma cero cero metros con lote cua-  
 tro; y PONIENTE, en seis coma cero cero me-  
 tros y en veinticuatro coma cero cero metros  
 con lote dos.- La adquirió por escritura pú-  
 blica de compraventa de fecha veintinueve de  
 Septiembre del año dos mil, otorgada en la  
 Notaría de esta ciudad de don Heriberto  
 Barrientos Bahamonde, a sociedad "INMOBILIA-  
 RIA ANTIHUAL S.A.", Rut N° 96.655.930-6, re-  
 presentada por don Jaime Fernando Sarr  
 Bahamonde, chileno, ingeniero civil, casado,  
 cédula de identidad N° 6.577.071-7, y por don  
 Erwin Edwin Müller Rolack, chileno, ingeniero  
 comercial, casado, cédula de identidad N°  
 6.583.320-4, todos domiciliados en esta ciu-  
 dad, calle Urmeneta número quinientos ochenta  
 y uno, por el precio de **sesenta y cinco mi-  
 llones cuatrocientos cuatro mil setecientos  
 sesenta y siete pesos**, pagados en la forma  
 indicada en el contrato.- El título anterior  
 está inscrito a fojas mil cuatrocientos seis,  
 número mil novecientos veintinueve del Re-  
 gistro de Propiedad del año mil novecientos  
 noventa y seis.- Se acreditó el pago de con-  
 tribuciones.- Requirió doña Roxana González,  
 secretaria, con domicilio en Fuerte Montt.-  
 y Fe.-

CERTIFICADO: que la presente copia que  
 consta de 11 fojas, es testimonio fiel  
 de su original - Puerto Montt  
 9 Julio 2004

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS  
 CONSERVADOR ARCHIVERO  
 PUERTO MONTT

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS  
 CONSERVADOR ARCHIVERO  
 PUERTO MONTT

CERTIFICO: Que la inscripción de dominio que en  
 copia antecede se encuentra vigente al no tener  
 concurrencia a su margen de haber sido cancelada  
 de julio del año 2004  
 PUERTO MONTT, 9

09/01  
 9/104  
 12/04  
 10/08

*J. Bahamonde*



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Certificado de Deuda

**Nombre** EBEL RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD  
**Dirección** PASAJE COLON 615  
**ROL** 261-00070-010

**Comuna** PUERTO MONTT

### ESTE ROL (PUERTO MONTT 261-00070-010) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 08-07-2010

(Liquidada al: 08-07-2010)

Emitido a las: 21:29:18

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (261-00070-010).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

#### IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201018901932950

<http://www.tesoreria.cl/porta/ofVirtual/aLink.do?go=crt2>

jueves, 08 de julio de 2010 21:32:05

# Inventario Casa Colón 615

## 1° piso

### Entrada:

- 2 Maceteros con Pinos Enanos.
- Todos los focos de Garage y 3 Faroles externos de la casa con ampolletas en excelente estado.

### Hall de entrada:

- Foco con ampolleta.

### Cocina:

- Cortinas en todas las ventanas de género cuadrillé rojo con blanco con cenefa en excelente estado.
- 1 horno eléctrico marca Teka modelo ...
- 1 encimera de 4 platos con campana sin uso marca Mademsa nueva.
- 2 luces de cocina con tubos fluorescentes.
- 1 lámpara de cocina roja colgante con ampolleta de bajo consumo.

### Comedor:

- 1 lámpara colgante con 5 ampolletas y 5 pantallas respectivas.
- Cortinas store de tela beige con forro de blackout y cenefa de la misma tela en excelente estado.

### Living Casa:

- Cortinaje completo con pasamanería y cenefa.
- Store de lino en bow window en excelente estado.
- 2 Apliqué de pared color verde.
- Foco triple con 3 dicroicos.

### Logia:

- 1 lámpara fluorescente redonda.
- 2 focos empotrados dicroicos.
- 1 caldera marca... en excelente estado.

- 1 extintor de incendio.
- 1 calefón marca...
- 2 muebles de cocina con cajoneras.
- 1 mueble de cocina con puertas.
- 1 repisa de pared roja.

### Pieza Servicio:

- 1 foco dicroico.
- Cortinas store de tela.

## **2° piso**

### Hall de Distribución:

- Cortina especial para ventana velux.
- 1 mueble modular cic con repisa y cajonera.
- Foco doble con 2 dicroicos.

### Dormitorio principal:

- 1 foco dicroico central.
- 2 piernas de cortina con cenefa y store de lino forrado en blackout.
- 1 caja de seguridad empotrada.

### Dormitorios n°1 y n°2:

- store con cenefa
- Iluminación con focos dicroicos.

### Baños:

- Todos equipados con iluminación.

### Generales:

- Calefacción central eléctrica (2 calefactores en el 1° piso y 4 en el 2°)
- 1 Tarro de basura exterior.
- Portón eléctrico con 2 controles remoto y 1 llave manual.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Santiago de Chile, jueves 09 de julio de 2010.

**SEÑORES  
URIBE & DIAZ GESTION INMOBILIARIA  
PRESENTE:**

**Atención: Sra. Sandra Uribe Mella**

A través de la presente y en virtud del análisis de los datos obtenidos, luego de la visita realizada a la propiedad a cargo de vuestra empresa de corretaje, informo a usted que esta Subsecretaría de Estado ha decidido dar curso, desde el 01 de agosto 2010, al arriendo del inmueble ubicado en calle Colón N° 615, sector Seminario, en la ciudad de Puerto Montt por un monto mensual de \$500.000.-

Adicionalmente, se considera un mes de garantía de \$500.000 más \$250.000 por concepto de comisión de corretaje.

Por lo anterior, profesionales de esta Subsecretaría de Estado tomarán contacto con usted a objeto de iniciar los trámites de rigor para dar curso a la formalización del contrato de arrendamiento.

Finalmente, a través del presente documento se deja constancia del compromiso de arriendo por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, solicitando a la vez que la propiedad antes indicada quede reservada para estos efectos.

Sin otro en particular, saluda atentamente



**PABLO JUGOVIC MASJUAN**  
**Jefe División Administración y Finanzas**  
**Subsecretaría de Telecomunicaciones**